

CIRCULAR N° 22/2025

REF: RENDICIÓN DE CAJAS CHICAS

Montevideo, 11 de marzo de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente a fin de llevar a su conocimiento que ante las reiteradas observaciones formuladas por la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República se exhorta el estricto cumplimiento de los artículos que a continuación se detallan:

I) Que el Artículo 90 del T.O.C.A.F establece que *“La Caja Chica se utilizará para efectuar gastos de menor cuantía, que **deben abonarse al contado y en efectivo...**”*; motivo por el cual **no se aceptan en la rendición de Caja Chica gastos abonados ya sean con tarjetas de débito o crédito.**

II) Que el Artículo 132 del T.O.C.A.F establece que *“Las Rendiciones de cuentas y valores establecidas en el inciso anterior deberán presentarse en **un plazo de sesenta días** contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondo o valores...”*; motivo por el cual **no podrán reponerse rendiciones de Caja Chica que correspondan a los dos meses anteriores a la fecha que se está presentando la rendición.-**

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos

